



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: María Janeth Parra Acelas

Arauca, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Radicado N.º : 81001 3333 002 2015 00117 01
Demandante : Ana Victoria Fuentes Calderón
Demandado : Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de
Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto admite recurso de apelación

1. Visto el informe secretarial que antecede, decide el Despacho sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca el 9 de abril de 2019 (fls. 147-153), notificada el 9 de abril de 2019 (fl. 154).

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Magistrada Yenitza Mariana López Blanco manifestó encontrarse impedida para conocer del proceso en segunda instancia (fl. 168), por lo que se surtió el procedimiento respectivo previsto para ello, siendo declarado infundado el 19 de diciembre de 2019 (fls. 170-171), razón por la que debe continuarse con el trámite pertinente.

2. El recurso de apelación fue presentado y sustentado el 29 de abril de 2019 (fls. 157-159), esto es, dentro del término legal otorgado para el efecto (numeral 1 art. 247 del CPACA), por lo que se admitirá.

3. De otro lado, se ordenará la notificación personal del auto admisorio del recurso en segunda instancia al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la sentencia del 9 de abril de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente el presente auto al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA JANETH PARRA ACELAS
Magistrada